

0359-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 0218-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que, en la asamblea cantonal de Flores, provincia Heredia, celebrada de manera virtual en fecha siete de febrero del año dos mil veintiuno, no procedían “(...) los nombramientos de Jonathan Eduardo Salazar Sibaja, cédula de identidad n.º 402310504, en el puesto de Secretaría Propietaria y Delegación Territorial Propietaria; Sujey Miranda Gutiérrez, cédula de identidad n.º 109160306, con designación en el puesto de Tesorería Suplente; y Susan Salazar Ramírez, cédula de identidad n.º 108410886, en la Fiscalía Propietaria; debido a que se designaron en ausencia y no consta en el expediente de CIBICO [partido Ciudadanos por el Bien Común], carta de aceptación a los citados puestos, (...)”.

En fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, carta de aceptación original a cualquier puesto designado en ausencia, fechada veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, de Jonathan Eduardo Salazar Sibaja, cédula de identidad n.º 402310504.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITÉ EJECUTIVO

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|------------------|--|-------------------------------|
| 112790372 | PRISCILLA GUTIERREZ HERNANDEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 402310504 | JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 601250124 | ANA ISABEL VARGAS ALFARO | TESORERO PROPIETARIO |
| 113460297 | DORA RODRIGUEZ VARGAS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 602700746 | EDUARD YINER VARGAS ALFARO | SECRETARIO SUPLENTE |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|------------------|--|--------------------|
| 601250124 | ANA ISABEL VARGAS ALFARO | PROPIETARIO |
| 113460297 | DORA RODRIGUEZ VARGAS | PROPIETARIO |
| 602700746 | EDUARD YINER VARGAS ALFARO | PROPIETARIO |
| 112790372 | PRISCILLA GUTIERREZ HERNANDEZ | PROPIETARIO |
| 402310504 | JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA | PROPIETARIO |

Inconsistencias: se mantienen los defectos señalados en el oficio de supra, en el cual se indicó que: “(...) no proceden los nombramientos [...] Sujey Miranda Gutiérrez, cédula de identidad n.º 109160306, con designación en el puesto de Tesorería Suplente; y Susan Salazar Ramírez, cédula de identidad n.º 108410886, en la Fiscalía Propietaria; debido a que se designaron en ausencia y no consta en el expediente de CIBICO, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.”.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los puestos de Fiscalía Propietaria y Tesorería Suplente; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Expediente n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref nº: 1924, 1475-2021